5.3. Predictamen Recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa que propone modificar el Reglamento del Congreso de la República para incorporar el procedimiento de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas legislativas que les afecten

ASESOR: LUCIANO REVOREDO R.

1. Propuesta

La iniciativa legislativa 005/2016-CR propone –como proyecto de Resolución Legislativa– la modificación de cinco (5) artículos del Reglamento, así como tres (3) disposiciones finales complementarias. La propuesta establece la modificación de los artículos 70, 73, 75, 77 y 78 del Reglamento, a fin de incorporar el procedimiento de consulta previa legislativa, en el desarrollo legislativo.

2. Fundamentación

La propuesta se fundamenta en el Artículo 89° de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho de las comunidades campesinas y comunidades nativas a su autonomía en el uso y la libre disposición de sus tierras, en lo económico y en lo administrativo. Asimismo, en dicho artículo se señala el respeto por parte del Estado, de la identidad cultural de las mismas. Por otro lado también se fundamenta en la Ley de Consulta Previa, que señala en su Artículo 2°, que el derecho a la consulta previa rige para los pueblos indígenas u originarios, ante las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos.

3. Procedencia legal

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

4. Opiniones recibidas

El Ministerio de Cultura. Remitió el Oficio N° 285-2017-DM/MC mediante el cual se remite el Informe N° 000006-2017-CMG/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual se manifiesta la viabilidad del proyecto.
La Defensoría del Pueblo. Remitió el Oficio N° 1132017-DP/AMASPPI del 15 de marzo de 2017, el cual respondió a la opinión solicitada por la Comisión de Constitución y Reglamento. Dicho Oficio contiene el Informe N° 001.2017-DP/AMASPPI-PPI, a través del cual se brinda la opinión técnica sobre la aplicación de la consulta previa legislativa. Que exhorta al Congreso de la República a implementar tal mecanismo, toda vez que forma parte de una obligación asumida por el Estado.
La Confederación Nacional Agraria. Remitió la Carta N° 092-2017-CNA/CEN del 29 de mayo de 2017, en la cual se indica que el proyecto de ley de Consulta Previa Legislativa, es un

consenso de las organizaciones indígenas y se recomienda la implementación de la misma. Adicionalmente, en el documento antes señalado, la CNA recomienda la incorporación de un mecanismo mediante el cual en la modificación del Artículo 77° del Reglamento, se establezca que todo proyecto que verse sobre pueblos indígenas, sea remitido a la Comisión de Pueblos. El Grupo Consultivo Indígena, consideró la necesidad de que los proyectos de ley pasen por un proceso de consulta previa, a fin de que no se afecten los derechos colectivos de los pueblos indígenas y que, se identifiquen oportunamente las medidas que podrían afectar derechos colectivos.
Sin embargo, hay que considerar que el parlamento no puede dar cada paso atado a interminables consultas. En muchos aspectos esta propuesta está atada a conceptos ideológicos.

5. Opinión de la asesoría de la bancada
Esta asesoría de la bancada considera que NO ES VIABLE la aprobación del texto sustitutorio salvo mejor parecer.